

Villa de Nerja

Año 1880

Libro de sesiones de la Junta  
Municipal y Asamblea de Asociados







Tres Concejales  
 Presidente  
 Gonzalez  
 Moreno Roca  
 Ferras  
 Bobadilla  
 Bravo  
 Ruiz  
 Cano  
 Moreno Cano  
 Dona

Tres Asociados  
 Ramos Ruiz  
 Arce  
 Alencia  
 Guevara  
 Arriaga  
 Alvarez  
 Garcia  
 Fuelle  
 Lopez  
 Jesus Gonzalez  
 Platero

En la villa de Nerja a veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta; Constituida la Junta Municipal con asistencia de los Tres Concejales y Asociados que se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Con. 1.º de Alcalde D. Fran.º Bueno previa la citacion personal y anuncio en los plazos y formas señalados en el art.º 68 de la ley Municipal. Abierta la sesion se pusieron sobre la mesa las cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de este Municipio aprobado para 1878 a 79. Visto el art.º 161 de la ley Municipal, la Asamblea de Asociados procedio a nombrar una Comision de su seno que las examine y emita dictamen dentro del termino de quince dias y por unanimidad resultaron D. Geronimo de Guevara, D. Ant.º Arce y D. Ant.º Romo.

Se leyó el presupuesto adicional al ordinario de este Municipio correspondiente al actual ejercicio de 1879 a 80 redactado por la Comision del ramo. Vista la Censura favorable que ha merecido al Regidor Sindico, la aprobacion de la Municipalidad y memoria explicativa de las Causas que lo han motivado, contra el cual ninguna reclamacion se ha presentado en el periodo de su exposicion al publico; puesto a discusion, la Junta demostró su entera conformidad con el proyecto. Abierta deliberacion sobre los gastos no mencionaron el mas leve reparo; y por el contrario los concurrentes lo aceptaron en totalidad, y puestos a votacion por art.ºs y capitulos merecieron aprobacion unanime todas y cada una de sus partidas que ascienden a mil quinientas cincuenta ptas. en obligaciones del Ayunt.º, quinientas Policia Urbana, doscientas cincuenta Beneficencia, mil setecientas cincuenta Obras Publicas, Ciento veinticinco Montes, seis mil, trescientas treinta y ocho dias y siete Cargas y seis mil quinientas treinta y ocho ochenta y siete Reunidas por Adicion que totalizan diez y siete mil, trescientas cincuenta y dos ptas. Cuatro Cien.º y noasamidas a las del Ordinario y extraordinario hacen un total de setenta y Cuatro mil treinta y seis ptas. nueve cien.º en que la Junta Municipal fijo y votó definitivamente las obligaciones de este distrito en el presente ejercicio.

Entrando en la discusion de los Ingresos, merecieron igualmente la aceptacion de la Asamblea, los recursos que el Ayunt.º propone, Consistentes; en Ingresos extraor-

dinarios, doscientas cincuenta pesetas por donativos, mil ciento veinticinco Impuesto sobre Sal, y en Resultas de años anteriores, dos mil ciento treinta y cuatro pesetas veintidos Cént. Existencia en Caja en fin de 1878 a 79 y veintinueve mil Cuatrocientas veintiseis pesetas Cuarenta y un Cént. que resultaron pendientes de cobro al cerrarse definitivamente el mismo ejercicio, y puestos a votación por art.º y Capítulos fueron aprobadas sin oposición alguna las cuatro partidas que ascienden a veinticuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas Sesenta y tres Cént. que mas sumadas a las del ordinario y extraordinario, hacen una suma total de ochenta mil ciento ochenta y siete pesetas treinta y cuatro Cént. en que la Junta fijó y aprobó definitivamente los Ingresos de este ejercicio con un exceso sobre los gastos de seis mil ciento cincuenta y una ptas veinticinco Cént. que harán frente satisfactoriamente al descubierto dejado por la Hacienda pública con su retraso en satisfacer definitivamente los recargos sobre Contribuciones. Terminados los asuntos objeto de la sesion se leyó íntegramente y encontrandola conforme con lo acordado se aprobó, votó y autorizó definitivamente el levanto de que yo el Secret. Certifico =



Manuel González  
 Primito Navarro  
 Antonio Parra  
 Manuel Arce  
 Enrique Ruiz  
 Antonio Barba  
 Antonio Causa  
 Francisco Luch  
 Francoplatere  
 Antonio Remon  
 Juan Arriaga  
 Juan Gavi  
 Miguel Herrera  
 Manuel Vong  
 Juan Doña  
 Gerónimo de Jesus  
 José Alvarez  
 Manuel Lopez  
 Juan Arriaga



- Tres Concejales
- Bueno
- Gonzalez
- Moreno
- Perra
- Perez
- Cano
- Bravo
- Dono
- Vera
- Rivas
- Tres Asociados
- Quevara
- Platero
- Puche
- Arce
- Arce
- Dono Perez
- Garcia
- Atencio
- Dono Gonzalez
- Alvarez
- Gomez
- Alvarez

la villa de Nerja a treinta de Enero de mil ochocientos ochenta. Constituida la Junta Municipal con asistencia de los Tres del margen, previa citacion personal y anuncio en los plaros y formas señalados por el art. 68 de la ley Municipal, para ejercer las funciones que le confiere el art. 164 de la misma, procedio a elegir el vocal de su seno que ha de presidirla conforme al 162, y resulto por unanimidad D. Geronimo de Guevara y Sanjuan que ocupó el lugar respectivo. Se leyeron las Cuentas de caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de este Municipio aprobado para 1878 a 79 que arrojan un cargo de cincuenta y un mil setecientas sesenta y tres pesetas noventa y un cent.; y Data Cuarenta y nueve mil seiscientas veintinueve con sesenta y nueve, producidas por el Deposit. del Aguas. D. Damian Rodriguez Jaime, y que presenta la Comision Examinadora con dictamen favorable, que tambien merecio al Regidor Indico y al Aguas. Sin que se hayan presentado reclamaciones durante su exposicion al publico. Examinada detenidamente, se abrio deliberacion sobre todas y cada una de las partidas que comprende y no ofrecieron el menor reparo, ni suscitaron la mas leve duda que hiciera necesaria explicacion, ni la practica de diligencias e informaciones de ningun genero. En su virtud, se preguntó si estaba el asunto suficientemente discutido, y contestado por unanimidad afirmativamente, se puso a discusion el dictamen definitivo. Leido nuevamente el de la Comision revisora, la Junta lo confirmo y voto en todas sus partes, y con la misma unanimidad acordó que no merecen la mas leve censura las expresadas Cuentas, y se aprobaron integramente opinando la Asamblea que procede su ultimacion definitiva, y la propuso al Excmo G. Gobernador de la prov. Terminado el asunto objeto de la sesion se leyó, y encontrandola conforme con lo acordado se aprobo, voto y autorizó definitivamente, de que yo el Sr. Certifico

Geronimo de Guevara  
 Manuel Gonzalez  
 Benito Navarro Antonio Parro

Enrique Ruiz Antonio Cano  
 Juanito Suela Francisco Platero  
 Juan Antonio Suela  
 Ant. Romero Francisco Ruiz  
 Miguel Valencia Manuel Vozio  
 Juan Alvarez Antonio Buelga  
 Manuel Lopez Juan Doña  
 Antonio Pecos Juan Torres  
 Rafael Alvarez Miguel Torres



Pres. Concejales  
 Presidentes  
 Goveales  
 Moruno Doña  
 Parra  
 Bobadilla  
 Bravo  
 Ruiz  
 Cano  
 Moruno Cano  
 Doña  
 Rivas  
 Pres. Asociados  
 Doña D. Ant.  
 Arce  
 Atencia  
 Guivara  
 Arriaga  
 Alvarez D. José  
 Garcia  
 Suela  
 Lopez  
 Platero  
 Doña D. Manuel

En la villa de Nerja a siete de Marzo de mil ochocientos ochenta; Constituida la Junta Municipal con asistencia de los Pres. Concejales y Asociados que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Don D. Manuel Pecos, previa citación personal y anuncio en los plaros y formas señalados en el art.º 168, conforme al 148 de la ley Municipal, abierta la sesión se leyó el presupuesto de este Municipio correspondiente al proximo ejercicio de 1880 a 81 redactado por la Comisión del ramo. Vista la censura favorable que ha merecido al Regidor Indio, aprobación del Ayuntamiento y memoria explicativa de sus diferencias comparativamente con el actual, sin que se haya presentado reclamación alguna en el periodo de su exposición al público, puesto a discusión, la Junta demostró su entera conformidad con el proyecto.

Abierta deliberación sobre los gastos no ofrecieron el mas leve reparo y por el contrario los concurrentes los aceptaron en totalidad por encontrarlos estrictamente ajustados a las necesidades ineludibles del distrito, y puestos a votación por art.º y Capitulo merecieron aprobación unánime todas y cada una de sus partidas que ascienden a nueve mil noventa y cinco ptas ochenta y dos cent. en obligaciones del Ayuntamiento, mil



Seiscientos sesenta y siete con cincuenta, Policía de Seguridad: Cuatro mil, doscientas ochenta Policía Urbana: Seis mil cuatrocientas diez y ocho Just. Pública: Ochocientos noventa y cinco Beneficencia: Cuatro mil seiscientos diez y nueve con ochenta y cinco Obras Públicas: Mil doscientas setenta y seis con cincuenta Corrección: doscientas noventa y siete Montes: diez y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con dos Cargas; y mil quinientas Imprevistos que totalizan cincuenta y siete mil novecientos ochenta y una ptas cincuenta y nueve Cent.<sup>o</sup> en que la Junta fijó y votó definitivamente las obligaciones de este distrito en el próximo ejercicio.

Entrando en el examen de los Ingresos mencionaron igualmente la aceptación de la Asamblea los recursos que el Ayuntamiento propone. Se promovió discusión en Contra; y pasando a la votación por art.<sup>os</sup> y Capítulos se aprobaron en el de Propios setenta y cinco ptas por arrendamiento de la Casa Carnecería. En Montes mil por derechos de pastar en las dehesas Comunes los ganados propios del vecindario. En Arbitrios seiscientos treinta por imposición de tres Cent.<sup>os</sup> en carga por el uso voluntario de los Pisos del Municipio, y veinticinco sobre carga de fruta que se vende para el Comunal público: setenta y cinco por alquiler de sitios en la feria y trescientas setenta y cinco por renta de nichos en el Cementerio. En ingresos extraordinarios doce mil ochocientos veintidos con setenta y uno por exceso de las subastas de consumos: doscientas por multas Municipales; Ciento treinta y cinco por enajenación de productos forestales ocupados al estraneo fraudulentamente, y dos mil quinientas por Impuesto sobre Sal; y en Recursos legales seis mil doscientas cincuenta por 4 p<sup>o</sup> de recargo a la riqueza territ.: trescientas veinte por 3 por<sup>o</sup> sobre Cupo Industrial: cinco mil doscientas veinticinco por el 100 p<sup>o</sup> sobre Consumo de Aceites: mil ochocientos cincuenta Aguardientes: dos mil quinientas setenta Carnes: ochocientos ochenta y siete con cincuenta Legumbres; Catorce mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta Harinas y sus Harinas: novecientos Tabaco; y siete mil seiscientos treinta y nueve Vinos y Vinagres; Cuyas diez y ocho partidas totalizadas ascienden a cincuenta y siete mil novecientos ochenta y una ptas setenta y un Cent.<sup>o</sup> en que la Junta fijó, votó y aprobó definitivamente los ingresos del próximo ejercicio que exceden a los gastos en doce Cent.<sup>os</sup>. Terminado el asunto objeto de la sesión se leyó íntegramente y encontrandola conforme con lo acordado se

aprobó, voto y autorizó definitivamente de que yo el Secret.º Certifico =

~~Manuel Romo~~ Manuel Romo Manuel Gonzalez

Ant. Romo Manuel Lopez

Juan " Dona Geronimo de Juarez

Franco Gamin Barrito Puche

Francisco Amigo Jose Alvarez  
Antonio Torro Enrique Ruiz

Miguel Valencia Ant. Fran.º  
Franco Platano Paulita Marco

Antonio Cano Antonio Rivas

Antonio Brades Eugenio Gomez



Mrs Concejales  
Presidente  
Bueno  
Jesuandez  
Gonzalez  
Morano Boca  
Bobadilla  
Bravo  
Nera  
Cano  
Morano Cano  
Rivas  
Tres Asociados  
Suevara  
Romo  
Perez  
Arabal  
Gonzalez

En la villa de Nerja á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta Constituida la Junta Municipal con asistencia de los tres Concejales y asociados que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Urbano previa citacion personal y anuncio en los plazos y formas señalados por el art. 168 conforme al 148 de la ley 2 Oct. 1877; abierta la sesion se leyó la celebrada por el Ayuntamiento el 7 del corriente en que la Junta designó los tres vocales asociados de esta Asamblea conforme a los art. 64 y siguientes de la ley Municipal y manifestandose enterados los elegidos sin que ninguno de ellos interpusiese protesta ni reclamacion, el Sr. Alcalde declaró Constituida la Junta para ejercer en el presente periodo economico las facultades y atribuciones que para el Gobierno y organizacion del Municipio le confiere el titulo 2.º Cap. 1.º de la misma ley.

En seguida se puso sobre la mesa el presupuesto de este distrito aprobado para el presente ejercicio de 1880 á 81 cuyos gastos ascienden á 57.981 19 ptas



Alvarez  
Ruiz  
Atencia  
Navas  
Ferrada  
Gutiérrez  
Ara

y de ingresos 57.981 '71 con cuyo motivo el Sr. Alcalde manifestó que por consecuencia al art.º 15 de la ley de Presupuestos 21 Julio de 1878 la Admon. Económica de la prov.ª por disposición confirmada en R.º orden 5 del pasado Julio, había elevado el encabezamiento de Consumos y Cerales de esta población a 34.754 ptas 59 cent. que con 1042 '64 de cobranza asciende a 35.797 '23 sin que por consecuencia a las subastas practicadas conforme al cap.º 31 de la R.º Just.º 24 Julio 1876 hayan podido conseguirse para cubrirlo mas de 34.570 ptas ó sea el 50 p/o del resultado de los remates, puesto que una cantidad idéntica corresponde al Municipio en armonía con la misma Just.º en su art.º 11, y aunque el Ayunt.º por propia conveniencia para evitarse las consecuencias desagradables y vejatorias de los apremios por la Hacienda pública cuidará muy eficazmente de cubrir con preferencia el encabezamiento de ambos impuestos. Se demuestra evidentemente que las subastas producen exesos que pueden quedar a beneficio de los fondos Municipales en cumplimiento al art.º 192 de la Just.º Citada y citada calculados por este concepto en el presupuesto actual conforme con los resultados líquidos obtenidos en anteriores ejercicios 12.822 '71 ptas ocasionan un déficit de igual importancia cuya desaparición propone.

Examinado detenidamente se vio que estaban adoptados en totalidad los recursos ordinarios que concede la legislación vigente por lo cual había llegado el caso de apelar a los extraordinarios que autoriza el art.º 16 de la ley de Presupuestos 21 Julio 1878, en cuya virtud conforme a la regla 1.ª disposición 2.ª de la R.º orden Circular 3 Agosto siguientes se procedió a la revisión minuciosa del presupuesto a fin de introducir en el mismo todas las economías que sean susceptibles; pero se encontró imposibilidad absoluta de realizarlas, sin perturbar gravemente la ordenada marcha administrativa de la localidad aceptada unánimemente por la Conciencia pública y las aspiraciones generales en cuya razón fueron confirmadas las 57.981 '59 ptas en que se fijaron definitivamente los gastos del Municipio.

De los Ingresos ascendentes a 57.981 '71 ptas deben restarse al cap.º 7.º art.º 1.º las irrealizables 12.822 '71 ptas dejándoles reducidas a 45.159 pero consiguadas como obligación Municipal conforme a la R.º orden 16 Julio 1878, en el Cap.º 9.º art.º 11 de gastos 5.297 '25 para cubrir el impuesto sobre Sal por cuyo arriendo en

Cambios se calculan en ingresos extraordinarios 2500 ptas, el Municipio utilizando la facultad que le concede la resolución 6 Junio 1879 arrendara los derechos por tres o mas años o apelara en último resultado al inconveniente y desconocido en la historia tributaria de este pueblo repartimiento general para conseguir las 2797 '25 ptas restantes que la Junta vota por lo mismo desde luego y agregados a los ingresos los eleva a 47.956 '25 ptas dejando reducido el deficit a 10.025 '34 ptas

Para enjuagarlo Considera de absoluta e imprescindible necesidad utilizar recargos extraordinarios a los art.<sup>os</sup> de Consumos y Cereales excepcion hecha de la Hacienda de Origo a quien debe libertarse en equitativa y justa Consideracion a su consumo general y en interes de la clase proletaria acentuandolos algun tanto el moquelo de Origo, Cebada, Centeno, Maiz, Mijo, panizo de mas granos y legumbres secas y sus harinas puesto que lo exiguo de la gravitacion por la tarifa aprobada en 21 Julio 1876 ha producido la falta absoluta de licitadores en los arriendos para cubrir el encabramiento general con la Hacienda, en atencion a que las molestias y gastos de Fiscalizacion y Cobranza superarian con exceso a sus naturales rendimientos contrariando el sentimiento general que desea vehementemente hacer contribuir estas especies a fin de disminuir en la misma proporcion a sus productos la imposicion extraordinaria de los que vienen afluyendo proporcionalmente con su natural contingentes al mantenido saludable de los recursos.

En esta atencion al gravamen de 15 p% sobre el de las tarifas genal y Municipal o sean 02 Cent.<sup>os</sup> Kilogramo Carnes frescas de vaca, lanas, o cabrias, 3 Cent.<sup>os</sup> en saladas de vaca y frescas de Cerda, y 4 en saladas de Cerda se supone una produccion de

840 ptas	
3 Cent. <sup>os</sup> Kilog. <sup>os</sup> aceites de todas clases no esceptuados	1605 "
2 Cent. <sup>os</sup> cada grado en 100 litros de Aguard. <sup>os</sup> alcohol y licores	605 "
1'50 ptas 100 litros vino de todas clases y 75 Cent. <sup>os</sup> vinagre, Cervera, Cidra y Chacoli	2497 "
2 Cent. <sup>os</sup> Kilog. <sup>os</sup> de Faba duro o blando	268 "
33 Cada 100 Kilog. <sup>os</sup> de Arroz, garbanos y sus harinas	265 "
400 p% o sea 1'60 ptas 100 Kilog. <sup>os</sup> Moquelo de Origo	1250 "
233 p% o sea 1'40 " sobre 100 Kilog. <sup>os</sup> de cebada, Centeno, Maiz, mijo, panizo y sus harinas	1500 "
400 p% o 1'60 los 100 Kilogramos de demas granos y legumbres secas y sus harinas	1250 "
que aplicadas en enjuagar el deficit de	10.080
exceden	10.025 - 34
	54 - 66



y la Asamblea los aceptó y voto por unanimidad acordando proponer su imposición al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion con remision del expediente en la forma prevenida por R.º Orden 3 Agosto 1878. Terminado el asunto objeto de la sesion se leyó íntegramente y en contraudola conforme con lo acordado se aprobó, levanto y autorizara definitivamente de que yo el Secret.º Certifico =

Antonio ~~Juan~~ ~~Blanco~~  
 Manuel Gonzalez  
 Geronimo de Jarama ~~Antonio Cano~~  
 Manuel Romo  
 José Perez ~~José Trujal~~ ~~José Utrera~~  
 Miguel ~~Abra~~ ~~de~~  
 Federico Gonzalez ~~Antonio Buelga~~  
 Miguel Ruiz ~~Bautista Moreno~~ ~~Josetencia~~  
 Antonio ~~Moreno~~ ~~Pedro Navas~~  
 Joaquin Ferrada ~~Miguel Ferrada~~  
 José Oca Luque ~~Pedro Ferrada~~



Pres Concejales  
 Presidente  
 Fernandez  
 Gonzalez  
 Moreno  
 Barra  
 Bravo  
 Ruiz  
 Cano  
 Doña  
 Pres Asociados  
 Perez  
 Ara  
 Hincio  
 Gutierrez

En la villa de Nerja a diez de Octubre de mil ochocientos ochenta Constituida la Junta Municipal con asistencia de los Pres Concejales y Asociados que se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Concej.º primero de Alcalde D. Juan Bueno previa citacion personal y anuncio en los plazos y formas señalados en el art.º 68 de la ley Municipal, conforma al 113, abierta la sesion se puso sobre la mesa el presupuesto extraordinario p.º el presente ejercicio economicos de 1880 a 81. Examinado detenidamente y vista la Censura favorable que ha merecido al Regidor Sindico, aprobacion de la Municipalidad, y memoria explicativa de las causas que lo han motivado, contra el cual ninguna reclamacion se ha presentado en el periodo de su exposicion al publico, puesto a discusion, la Junta demostro su entera

Arabal  
Gonzalez  
Guevara  
Sague  
Romero

conformidad con el proyecto. Abierta deliberacion sobre los gastos no merecieron el mas leve reparo, y por el contrario la Asamblea los acepto en totalidad por encontrarlos estrictamente ajustados a necesidades ineludibles del distrito, y puesto a votacion por art. y capitulos merecieron aprobacion unanime todas y cada una de sus partidas que ascienden a Cien pesetas en Obras publicas y tres mil setecientas sesenta y cuatro con veintidos cent. Cargas, que totalizan tres mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con veintidos cent. En que la Junta fizo y voto las obligaciones extraordinarias de este Municipio en el presente ejercicio a cubrir con existencias que infaliblemente han de resultar en areas al liquidarse definitivamente el presupuesto anterior. Terminado el asunto objeto de la sesion se leyó íntegramente y encontrandolo conforme con lo acordado se aprobó, voto y autorizará definitivamente de que yo el Sr. Certifico =

*Antonio Guevara*  
Juan *Arabal* Bautista *Romero*

Gerónimo de *Guevara*

José Pérez

*Arabal*

Luis de Sague

Alejandro Gonzalez

Antonio Parro

Antonio Brobes

José Arabal

José Que

Antonio Cano

Manuel Gonzalez

Niguel Zettier

José María

Manuel Romo

Enrique Ruiz

Fran.ª Doña

José *Arabal*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



